

mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**10170** *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, interpuesto contra este Departamento por don Graciano Salas Cardero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, promovido por don Graciano Salas Cardero, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Graciano Salas Cardero, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**10171** *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 415/1987, interpuesto contra este Departamento por don Crisanto Ortega Ronda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 415/1987, promovido por don Crisanto Ortega Ronda, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 4 de enero de 1986, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**10172** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 633/1987, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por la Entidad «Salvador Sánchez Solé, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1986, sobre declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de «Variante de la carretera de servicio del Puerto de Cartagena en la zona del muelle de Santa Lucía, para su adecuación como terminal de contenedores», a cuyo pleito ha correspondido el número 633/1987, de la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento del mismo para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial dictada con fecha 31 de marzo de 1989.

Madrid, 4 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**10173** *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter asistencial la «Fundación Ana María de la Lama y Salvarrey», instituida y domiciliada en Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita la clasificación de la «Fundación Ana María de la Lama y Salvarrey», instituida y domiciliada en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 17, como de beneficencia particular de carácter asistencial;

Resultando que por don Román Mas Clavet se presentó ante la Dirección General de Acción Social, con fecha 18 de abril de 1988, escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la «Fundación Ana María de la Lama y Salvarrey», instituida en Madrid por don Luis Agüero de la Teja, actuando en nombre y representación de doña Ana María de la Lama y Salvarrey, según consta en el documento público otorgado ante el Notario de Madrid don Jesús Cadahía Cicuéndez, el día 17 de marzo de 1988, que tiene el número 476 de su protocolo, del que se acompaña su primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación, los Estatutos por los que ha de regirse la misma y relación de bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que el objeto que tiene la Fundación, según se refleja en el artículo 5.º de sus Estatutos, es la satisfacción gratuita de necesidades físicas e intelectuales persiguiendo como fines concretos: la ayuda a la familia prestando atención a aquellas con menores recursos económicos, o que atraviesen situaciones afectivas graves, colaborando en la formación, atención e integración social comunitaria mediante la creación, sostenimiento y ayuda de Instituciones dedicadas a la Medicina, favoreciendo el acceso a viviendas y Residencias y prestando toda clase de ayudas a las Entidades que tengan como fin la formación en cualquiera de sus facetas a cualquier grupo de personas; el contribuir al sostenimiento de establecimientos dedicados a la educación en todos sus grados y ayudando económicamente a toda clase de personas que cursen sus estudios en ellos, poniendo especial empeño en ayudar a las personas que se dediquen al alojamiento y formación de los aspirantes al sacerdocio, así como en el sostenimiento personal de éstos, siendo su ámbito de actuación el de todo el territorio nacional;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficencia particular se encuentra constituida por las siguientes personas nombradas a título vitalicio: como Presidenta, doña Ana María de la Lama y Salvarrey; Vicepresidente, don Pedro Zarandona Antón; Secretario, don